Consecutivo PAA No. 3552

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: "*1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud". "2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas", "3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá", "4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital", "5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines". "6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos", "8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones*".

Para el cumplimiento de lo antedicho, la Resolución 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*". Modificada por la Resolución 002 de 2023, establece las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, definiendo para el efecto las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.

Es así que, la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene entre otras funciones, la de: *"(…) 19) Dirigir la implementación, administración y gestión de los recursos tecnológicos e informáticos del Instituto*.", (artículo 11 Resolución 006/2017), por lo que debe realizar las acciones que permitan al IDRD contar con los recursos tecnológicos para apoyar las gestiones administrativas de la entidad, aunando esfuerzos por su implementación, mejoramiento y sostenimiento, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a la ciudadanía, realizando para el efecto un trabajo coordinado con las diferentes dependencias, a fin de articular sus necesidades y aportes para incrementar la eficiencia, a través de la renovación, actualización de equipos, cambio de partes de computador e impresoras, herramientas, aplicativos y software especializados entre otros, que permitirán la optimización de las acciones y procesos en la entidad.

Por ello y considerando que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD –, cuenta con el Área de Sistemas como responsable del proceso de GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se requiere realizar el mantenimiento de las herramientas tecnológicas, que incluye dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo de hardware de la entidad para lograr el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo de escritorio, portátiles, impresoras, multifuncionales, plotters, escáneres, cámaras de fotografía, entre otros, aspecto que le permite a

los funcionarios y contratistas desempeñar sus actividades sin novedad alguna.

Con ocasión de la mencionada actividad de mantenimiento y en atención al ciclo de vida de los diferentes elementos de Tecnología y de las Comunicaciones, que está determinado no solo por el tiempo de uso de los mismos, sino también por el manejo y operación que se realice sobre ellos, existen componentes internos que con el tiempo presentan un desgaste que implica el reemplazo de los mismos tales como: los teclados, mouse, board, cable UTP de conectividad, fuentes y conectores entre otros elementos.

Actualmente el Instituto cuenta con el siguiente parte de elementos los cuales se beneficiarían con el reemplazo de alguna de sus partes cuando se llegue a requerir como pueden ser: discos duros, memorias, baterías, cargadores, adaptadores inalámbricos, mainboard, fuentes de poder, ventilador, monitor, mouse, teclado, pilas, entre otros elementos:

1 - EQUIPOS DE ESCRITORIO

Etiquetas de fila	Sede admin_	Plaza artesanos_	SDP_	Teletrabajo_	Total
COMPUTADOR APPLE - MACPRO 27"	1				**1**
COMPUTADOR COMPAQ PRESARIO AIO CQ1-1406LA			1		**1**
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7010	335	131	48	2	**516**
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7050	41	1	2		**44**
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7060	32	1	162		**195**
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7070	34	1	1		**36**
COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7080SFF	1		3		**4**
COMPUTADOR DELL PRECISION T3420	6				**6**
COMPUTADOR DELL PRECISION T5820	9				**9**
COMPUTADOR EVC			1		**1**
COMPUTADOR HEWLETT PACKARD COMPAQ 6200	8	1	2		**11**
COMPUTADOR HEWLETT PACKARD DX2300		2			**2**
COMPUTADOR HP TODO EN UNO 23.8"	12				**12**
COMPUTADOR MARCA POWER			1		**1**
COMPUTADOR QBEX MILANO	1	1			**2**
EQUIPO DE COMPUTO			4		**4**
Total general	**480**	**138**	**225**	**2**	**845**

2 - EQUIPOS PORTATILES

Etiquetas de fila	Sede admin_	Plaza artesanos_	SDP_	Teletrabajo_	Total
COMPUTADOR PORTATIL DELL-LATITUDE 5410	23		3		26
COMPUTADOR PORTATIL APPLE MACBOOK PRO 13.3"	1				1
COMPUTADOR PORTATIL DELL 5495	6	2	1		9
COMPUTADOR PORTATIL DELL LATITUD 5401	8			5	13
COMPUTADOR PORTATIL HP 440G 1			1		1
COMPUTADOR PORTATIL HP ELITEBOOK 840 G2	9			2	11
COMPUTADOR PORTATIL HP	1				1
COMPUTADOR PORTATIL HP ENVY 13 AD002LA	4	1			5
COMPUTADOR PORTATIL HP NOTEBOOK 13.3"	3			2	5
COMPUTADOR PORTATIL MARCA ASUS			1		1
COMPUTADOR PORTATIL MARCA LENOVO			2		2
Total general	**55**	**3**	**8**	**9**	**75**

3 - IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS

Etiquetas de fila	Sede admin_	Plaza artesanos_	SDP_	Teletrabajo_	Total
IMPRESORA EPSON L210			1		1
IMPRESORA EPSON L395			1		1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD COLOR LASERJET M500	2	1			3
IMPRESORA HEWLETT PACKARD COLOR LASERJET M553H	2				2
IMPRESORA HEWLETT PACKARD DESKJET 990	1				1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD DESKJET D1360	1				1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET 1010	1				1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET 4050N			1		1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET 4250			6		6
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET CP2025N	1				1
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET M600 DUPLEX	5	3	7		15
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET M602X DUPLEX	16	2	7		25
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET P1505	4				4
IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET P4014N -P4015N	1		10		11
IMPRESORA LASER JET PRO MONOCROMATICA M402DW			1		1
IMPRESORA LASERJET MONOCROMATICA MOD M607DN	1				1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HEWLETT PACKARD LASERJET PRO 425DN	1	1	20		22
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HEWLETT PACKARD OFFICEJET PRO 8600			1		1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER HP MFP-M 428 FDW		1	16		17
IMPRESORA PARA MONITOR MINDARAY 9000 EXPRESS			1		1
Total general	**36**	**8**	**72**		**116**

4 – ESCÁNERES

Etiquetas de fila	Sede admin_	Plaza artesanos_	SDP_	Teletrabajo_	Total
SCANNER DUPLEX A COLOR DE ALTO VOLUMEN I4250	5		1		6
SCANNER ESTANDAR KODAK S2070	5				5
SCANNER DUPLEX KODAK 14250	5				5
SCANNER KODAK 12820	7				7
SCANNER KODAK i4200	2		1		3
SCANNER KODAK MOD 2800 DUPLEX	5	1	2		8
SCANNER KODAX i1320	2	1	1		4
SCANNER KODAX i2800	22	5	8		35
SCANNER KODAX MOD I2820	1				1
SCANNER STANDARD KODAK 2070	1	1			2
Total general	**55**	**8**	**13**		**76**

* SDP – Sistema Distrital de Parques

En virtud de lo expuesto, el Área de Sistemas del IDRD, contempla dentro de las necesidades de sostenibilidad de la plataforma tecnológica, la adquisición de un conjunto de elementos y consumibles que, de acuerdo a las condiciones de uso y rotación de los equipos de tecnología, puedan ser reemplazados de manera oportuna, de tal forma que no se afecten las actividades diarias de los usuarios del Instituto, dado que una respuesta inoportuna ante un requerimiento de los usuarios afecta el cumplimiento de la misión del IDRD, toda vez que los equipos puestos a su disposición son una herramienta de trabajo indispensable para los funcionarios y contratistas de la Entidad y constituyen la base para la operatividad de todos los sistemas de información desarrollados al interior de ésta.

En esa medida y con el fin de atender las solicitudes de servicio registrados en la mesa de ayuda de la Entidad, se hace necesario el suministro de elementos, periféricos y accesorios para equipos de cómputo (teclados, mouse, board, adaptadores, etc), impresoras y componentes de los centros de cableado, así como de elementos de conectividad (cables etc.), con el fin de prevenir situaciones o eventos que puedan afectar el funcionamiento del parte tecnológico de la entidad o corregir los incidentes que se llegaren a presentar, a través del reemplazo de los principales componentes internos o consumibles de los equipos de tecnología y de la Red que son utilizados por los usuarios del Instituto, sin que esto genere acciones de compra de manera individual, por cuanto al realizarlo en dichas condiciones, implicaría demoras en los tiempos de respuesta y un desgaste administrativo innecesario.

Por lo anterior y con el propósito de garantizar la continuidad en el correcto funcionamiento del parte tecnológico de la Entidad, es preciso señalar que el IDRD no cuenta con el *stock* de repuestos, elementos o accesorios necesarios para atender los incidentes que llegaren a ser reportados por los usuarios a través de la mesa de ayuda ni tampoco cuenta con las piezas requeridas para soportar las exigencias de reemplazo, producto de los diagnósticos técnicos que sean realizados, situaciones que deben ser atendidas en el menor tiempo posible, para asegurar la prestación del servicio a funcionarios y contratistas del Instituto.

En adición a lo anterior, el cubrimiento del suministro de elementos y accesorios para los elementos tecnológicos del IDRD, con el fin de atender las solicitudes de mantenimiento preventivo o correctivo, permitirá al Instituto no solo responder por los incidentes generados durante la ejecución del contrato, los cuales serán atendidos, a medida que vayan surgiendo necesidades de cambio de piezas o reportes técnicos que así lo ameriten, sino también atender de manera oportuna las solicitudes que sean efectuadas sobre elementos distintos a los detectados inicialmente en los mantenimientos preventivos programados o incidentes reportados, que requieran atención inmediata, reduciendo los tiempos de interrupción en la prestación del servicio sin que la Entidad se vea afectada en el correcto desempeño de sus actividades.

Es así que el comportamiento en las solicitudes realizadas en lo que corresponde al periodo comprendido desde 1 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025, se relacionan a continuación de acuerdo a las necesidades y requerimientos frente al almacenamiento, baterías, cargadores, cables, conectores, adaptadores, componentes eléctricos, accesorios, periféricos de entrada y salida, elementos que se registraron en la mesa de ayuda que cuenta la Entidad, así:

ID CASO	TÍTULO	FECHA CIERRE	FECHA DE APERTURA	SOLICITANTE	Asignado a: - Técnico	CATEGORIA
146929	Solicitud Cable Convertidor	15/01/2025	15/01/2025	Alirio Marin	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
147288	Mouse	21/01/2025	21/01/2025	Miguel Angel Suarez Acela	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
147290	Solicitud De Mouse	21/01/2025	21/01/2025	Samir Steven Wilches Muñoz	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
147364	Solicitud Cable	23/01/2025	21/01/2025	Ana Beatriz Castro Sanabria	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
147479	Cambio De Mouse	23/01/2025	22/01/2025	Leonor Cristina Moreno Serrano	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
147484	Solicitud Cambio De Mouse Computador Placa 37932	23/01/2025	22/01/2025	Yohana Andrea Montaño Rios	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes

147929	Solicitud Cambio De Mouse Y Cable Hdmi De Tv Salón Tukano Administración Plaza Artesanos	5/02/2025	27/01/2025	Plazadelosartesanos@Idrd.Gov.Co	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
147945	Buenos Días:Amablemente Agradezco Solicito Designar A Quien Correspond	30/01/2025	27/01/2025	Teresita Del Nino Jesus Acosta	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
148260	Cambio De Disco Hhd A Ssh	31/01/2025	28/01/2025	Oscar Javier Moya Morales	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
148305	Solicitud Mouse	3/02/2025	28/01/2025	Luis Fernando Garcia Pinzon	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
148495	Solicitud Cambio Mouse	30/01/2025	29/01/2025	Nancy Daviris Diaz Ruiz	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
148828	Solicitud De Cable Hdmi De 6 Metros	31/01/2025	31/01/2025	Luis Eloy Alvarado Ostos	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
149045	Re: [Glpi #0148305] Cierre Del Caso	3/02/2025	3/02/2025	Luis Fernando Garcia Pinzon	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
149435	Solictud De Teclado	7/02/2025	7/02/2025	Maria Fernanda Bejarano Ramos	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
149679	Cambio Mouse	11/02/2025	11/02/2025	Maria Eugenia Sanabria Arevalo	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
150146	Solicitud Cambio Suministro	14/02/2025	14/02/2025	Lucas Calderon D'martino	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
150465	Solicitud Revisión Equipo	20/02/2025	20/02/2025	Ana Beatriz Castro Sanabria	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
150488	Cable Impresora	20/02/2025	20/02/2025	Veraguas@Idrd.Gov.Co	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
150978	Cambio De Mousse	3/03/2025	26/02/2025	Diego Francisco Perez Rocha	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
151199	Solicitud Cambio Teclado	3/03/2025	27/02/2025	Wilder Leonardo Camargo Lozano	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
151900	Solicitud Cambio De Mouse Equipo 37850	6/03/2025	6/03/2025	Hernan Rojas Aldana	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
152139	Solicitud De Convertir	11/03/2025	7/03/2025	Nazlhy Gineth Bustos Amaya	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
152527	Falla En Mouse	12/03/2025	12/03/2025	Marco Andres Castaneda Navarro	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
152832	Solicitud Cambio De Mouse	18/03/2025	17/03/2025	Gloria Stella Bautista Cely	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
153406	Solicitud 2 Cables Hdmi	25/03/2025	25/03/2025	Nazlhy Gineth Bustos Amaya	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
153410	Solicitud Teclado Y Mouse	25/03/2025	25/03/2025	Ivonne Katherine Cano Barajas	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
153816	Problemas Equipo - Computador No Prende	28/03/2025	28/03/2025	Leidy Andrea Mideros Alvarez	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
154371	Solicitud Cambio De Mouse Y Teclado	1/04/2025	1/04/2025	Diana Rocio Cardenas Deoro	Jose Alexander Carranza Mateus	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
154694	Solicitud	29/04/2025	3/04/2025	Oscar Oswaldo Ruiz Brochero	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
155083	Solicitud Cambio De Mouse	9/04/2025	7/04/2025	Myriam Aleida Reyes Lavado	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes

155392	Cambio De Pantalla Ocdi	10/04/2025	10/04/2025	Zuly Constanza Daza Bernal	Angel Leonardo Ramirez Sandoval Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
155443	Computador Lento	11/04/2025	11/04/2025	Laura Milena Corredor Ladino	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
155459	Soporte Portatil Placa 41650	5/05/2025	11/04/2025	Gustavo Jose Herazo Lopez	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
155498	Cambio De Teclado - Oficina De Correspondencia	11/04/2025	11/04/2025	Maria Fernanda Bejarano Ramos	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
155566	Cambio De Teclado	14/04/2025	14/04/2025	Maria Emma Ruiz Castro	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
156018	Cambio Disco Duro Equipo	24/04/2025	21/04/2025	Neila Gissell Pardo Florez	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
156421	Solicitud	24/04/2025	24/04/2025	Maria Emma Ruiz Castro	Brayan Steban Ortiz Dominguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
156558	Cambio De Teclado	26/04/2025	25/04/2025	Katherine Vanessa Ceron Avila	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158062	Solicitud Apoyo	8/05/2025	8/05/2025	Diana Helena Murillo Garay	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
158083	Soporte Cambio Mouse - Briyith Bayona Oap	8/05/2025	8/05/2025	Briyith Bayona Arevalo	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158091	Solicitud Actualización Equipo 44530	8/05/2025	8/05/2025	Nestor Leonel Galvez Arce	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158121	Solicitud Micrófono Llamadas Por Meet	14/05/2025	8/05/2025	Nestor Leonel Galvez Arce	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158318	Solicitud Cambio De Teclado	12/05/2025	12/05/2025	Valentina Soto Gil	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158337	Solicitud Cambio De Mouse	12/05/2025	12/05/2025	Cbenavides@Contraloriabogota.Gov.Co	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158658	Solicitud Mouse	15/05/2025	15/05/2025	Monica Yulieth Ramos Robayo	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
158735	Solicitud Cable Hdmi De 10 Metros De Longitud	21/05/2025	16/05/2025	Juan David Gutierrez Vallejo	Angel Leonardo Ramirez Sandoval Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
158889	Solicitud De Teclaldo	19/05/2025	19/05/2025	Myriam Aleida Reyes Lavado	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
159004	Fallas En Teclado Y Computador Asignado, Solicitud Soporte Técnico	21/05/2025	20/05/2025	Maritza Enit Ardila Forero	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
159151	Solicitud Cambio De Mouse, Ante Falla Y Como Parte Integral De Computador Asignado	21/05/2025	21/05/2025	Maritza Enit Ardila Forero	Juan Manuel Martinez Rodriguez	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
159157	Solicitud Cable Hdmi	22/05/2025	21/05/2025	Angie Lorena Hernandez Plazas	Angel Leonardo Ramirez Sandoval	Servicios complementarios > Dispositivos Extraíbles
159449	Mouse Solicitud.	26/05/2025	26/05/2025	John Jairo Rosero Caguasango	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes
159620	Cambio De Mouse	27/05/2025	27/05/2025	Maria Fernanda Bejarano Ramos	Jose Alexander Carranza Mateus	Equipos de Cómputo > Reemplazo de componentes

Adicionalmente, y a través de comunicado con radicado IDRD No. 20251300205113 del 26 de mayo de 2025 de la Oficina Asesora de Comunicaciones, presentó como requerimiento y necesidad de la Oficina contar con accesorios y elementos de protección y ampliación para cámaras profesionales de fotografía como protectores, baterías, tapas y protectores de lente, filtros, tarjetas convertidoras, cables, monitores de sonido, accesorios necesarios para el uso de los equipos audiovisuales a su cargo, como herramienta de trabajo esencial para el adecuado cubrimiento de los eventos y actividades del IDRD.

Por otra parte, a través de caso reportado (#159894) - Solicitud de elementos – GLPI el 29 de mayo de 2026, registrado en la mesa de ayuda, la persona encargada de los salones presidente del Instituto, lugar en donde se efectúan eventos y actividades de gran participación de funcionarios y ciudadanía en general, requieren adaptadores, cables HDMI, cables eléctricos, entre otros que hacen que la consecución de estos elementos faciliten la operatividad de los eventos y que permitan el desarrollo de manera satisfactoria.

Por lo anterior, es necesario, en síntesis, adelantar el trámite contractual que permita al IDRD contar con el suministro de repuestos, elementos y accesorios que sean reportados por la entidad, para mantener los equipos y elementos tecnológicos del IDRD en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Lo anterior, en razón a las variables identificadas por el Área de Sistemas que se justifican en la dificultad de realizar un adecuado mantenimiento sobre los equipos que conforman el parte tecnológico de la Entidad, dado que no se cuenta con la disponibilidad suficiente de elementos, repuestos o consumibles en el Almacén General del Instituto, lo cual afecta el tiempo de solución de los incidentes que hayan sido o sean reportados por los usuarios; así como los diagnósticos técnicos que sean o llegaren a realizarse, se requiere celebrar un contrato de suministro de dichos elementos, acorde a las necesidades de soporte técnico.

Resulta pertinente precisar que el IDRD ha contratado en años anteriores el suministro de repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, herramientas y accesorios de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento, a través de diferentes procesos de selección objetiva, siendo el último el contrato 3582 de 2024.

Ahora bien, es importante resaltar que en virtud de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad en la etapa de planeación del proceso, luego de verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia, la existencia de algún Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios que pueda responder a las necesidades del Instituto, siendo necesario adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía.

Por otro lado, y en concordancia con lo señalado y en línea con el desarrollo jurisprudencial establecido en sentencia de fecha 23 de abril de 2021, radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) consejero ponente Roberto Sáchica Méndez, en la cual se estableció que el procedimiento de mínima cuantía prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, en razón a que dicha modalidad de selección se predica del valor de la contratación y no del objeto a contratar.

En igual sentido lo consignado en el Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que se determina que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía

de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Adquirir por el sistema de precios unitarios fijos el suministro de repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, herramientas y accesorios de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento con destino a diferentes dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD de conformidad con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el **tercer nive**l como se indica en la siguiente tabla:

Item	Clasificación UNSPSC					
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	26111700	26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
2	39121400	39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
3	43201400	43	20	14	00	Tarjetas del sistema
4	43201500	43	20	15	00	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
5	43201600	43	20	16	00	Componentes del chasis
6	43201800	43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento
7	43201900	43	20	19	00	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
8	43202000	43	20	20	00	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
9	43211600	43	21	16	00	Accesorios de computador
10	43211700	43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos
11	43211900	43	21	19	00	Monitores y pantallas de computador
12	43222600	43	22	26	00	Equipo de servicio de red
13	43223300	43	22	33	00	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
14	44101700	44	10	17	00	Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax
15	44103100	44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **3552 Ficha técnica repuestos**, que hace parte integral del estudio previo.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*", MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023", o aquella que la modifique adicione o complemente

El Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*" modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 634 de 2023, persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", se determina que corresponde "*a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación*".

No se tendrán en cuenta medidas afirmativas frente al Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 como quiera que la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones específicas del contratista, no requieren adoptar medidas para vincular mujeres a la ejecución del contrato. Adicionalmente, no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de un porcentaje de mujeres a vincular en la ejecución del contrato.

Dada la naturaleza del contrato, en el suministro de repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, herramientas y accesorios de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento, hace parte de un proceso de ensamblaje y cadena de producción son dados directamente por el fabricante a través del parther o socio en territorio colombiano, situación que no aplica para la ejecución resultante de este proceso de contratación la vinculación de mujeres.

Asi las cosas, en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023, relativo a la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos o convenios, y considerando que

el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de bienes mediante la modalidad de suministro —sin requerimiento de personal para su ejecución—, se precisa que este proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en dicho decreto. En consecuencia, no se solicitará al contratista la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, conforme a las tipologías exceptuadas expresamente en la normativa, entre ellas los contratos de suministro.

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo al objeto contractual y las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI [] NO [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, considerando la especificidad del objeto y obligaciones. Así mismo tampoco se puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional para el cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas en el marco del contrato.

Dado que el objeto del presente contrato corresponde a un suministro, en el cual únicamente se requiere la entrega de los insumos solicitados sin que medien actividades que impliquen una relación directa con comunidades específicas o con la prestación de servicios a personas, no resulta aplicable la inclusión de criterios diferenciales relacionados con población. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta enfoques diferenciales como el de género, étnico, etario, o de discapacidad en el proceso contractual.

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional.

Dado que el objeto del presente contrato corresponde a un suministro, en el cual únicamente se requiere la entrega de los insumos solicitados sin que medien actividades que impliquen una relación directa con comunidades específicas o con la prestación de servicios a personas, no

resulta aplicable la inclusión de criterios diferenciales relacionados con población. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta enfoques diferenciales como el de género, étnico, etario, o de discapacidad en el proceso contractual.

2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato, en el suministro de repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, herramientas y accesorios de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento, es generado por empresas de hardware en cadena de producción, que por lo demás y luego de analizar el objeto y alcance de las obligaciones no es posible definir un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por la entidad por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 específicamente en la Oficina de Almacén General o el lugar donde llegaré a trasladarse, previa notificación. Lugar donde se hará la respectiva entrega de los bienes.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de

IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.

6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución

del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)

23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)

28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.

32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato

35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.

37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.

39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto

40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.

41. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual

contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

42. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

43. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual estable-ce: “Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.”

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Garantizar que los bienes o elementos a entregar son de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto y las condiciones requeridas por la entidad.
3. Responder por el cargue, descargue, transporte, distribución, entrega, seguros, talento humano y demás aspectos necesarios para la entrega de los elementos objeto del contrato, en el lugar dispuesto por el IDRD para tal fin; así como asumir los costos asociados a los mismos. Bajo ninguna circunstancia, estas actividades o costos podrán ser trasladados al IDRD por parte del contratista.
4. Entregar al Supervisor del contrato en el Almacén General del IDRD (Calle 63 No. 59ª-06 o el lugar donde llegaré a trasladarse) los bienes o elementos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni clonados, debidamente sellados y en los empaques originales de fábrica, manifiestos de importación y documentos de aduana (cuando aplique) y de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica, teniendo en cuenta que las cantidades allí estimadas pueden sufrir variaciones, esto es, aumentar o disminuir según las necesidades o disponibilidad de recursos.

5. Entregar los elementos objeto del contrato en un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
6. Reemplazar los bienes o elementos entregados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, en los siguientes eventos; ***a)*** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, previa devolución de los mismos por parte del supervisor y ***b)*** cuando tengan o se presente algún problema por defecto de fabricación u operación. Para ello, deberá realizarse un Acta firmada por el contratista, el responsable del Almacén del IDRD y el supervisor, donde se relacione el elemento que será retirado por defectuoso y el que ingresará en su reemplazo en un término máximo de tres (3) días hábiles.
7. Cumplir con el siguiente procedimiento, en caso que la Entidad requiera elementos o accesorios que no hayan sido incluidos inicialmente y que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales se pactarán a precios unitarios del mercado, previa definición del costo de los mismos: ***a)*** cotizar los elementos no incluidos en la ficha técnica, previo requerimiento del Supervisor del Contrato. La referida cotización deberá remitirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando como mínimo: las especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total), con el fin de remitir dicha información al Área de Costos y Estudios Económicos del IDRD para el respectivo análisis de precios y valores de mercado, de tal forma que se determine el valor oficial y se notifique al contratista. ***b)*** El contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, para proceder a la autorización del suministro del respectivo bien o elemento ***c)*** entregar el bien o elemento requerido, en las cantidades, condiciones y características técnicas definidas por la entidad, cumpliendo además con todas y cada una, de las obligaciones específicas relacionadas de manera previa.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento dada la naturaleza del contrato.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar la documentación que acredite el derecho de uso por parte del Instituto, de la licencia relacionada en la ficha técnica, indicando cantidades entregadas, ruta de acceso a la consola del fabricante del producto. De ser necesario la entidad validará con el fabricante lo entregado.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

No aplica

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista entregará en el Almacén General del IDRD, los elementos de acuerdo con las características y especificaciones contempladas en la ficha técnica y de conformidad con la obligación especifica No. 4, en el tiempo y frecuencia que sea requerido por el IDRD de acuerdo a las necesidades que se presenten.

2.3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **contrato de suministro** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5. DEFINICIONES

No aplica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del IDRD, indistintamente de la naturaleza del contrato, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023.

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con lo previsto por la Subdirección de Contratación, mediante Memorando 20258000000743 del 03 de enero de 2025, donde se indica que la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía será hasta por la suma de $92.527.500, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA..

En virtud de lo expuesto el proceso de selección se sujetará a las disposiciones previstas en las normas mencionadas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que en lo que concierne, al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte vigente Resolución N°. 1553 del 24 de octubre de 2024, se excluyen de la revisión del Comité de contratación 5.2.2.2. Funciones del Comité de Contratación inciso final. *"(…). Los procesos de selección de mínima cuantía (…)*"; razón por la cual, el presente proceso, no será presentado en el Comité de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

Ahora bien, es importante resaltar que en virtud de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Entidad en la etapa de planeación del proceso, verificó el Acuerdo Marco para la Adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 vigente desde el 27 de diciembre de 2022 hasta 27 de junio de 2025; sin embargo, el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente estable en el numeral 12.3 que cuando exista concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía "con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En concordancia con lo señalado y en línea con el desarrollo jurisprudencial establecido en sentencia de fecha 23 de abril de 2021, radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) consejero ponente Roberto Sáchica Méndez, en la cual se estableció que el procedimiento de mínima cuantía prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, en razón a que dicha modalidad de selección se predica del valor de la contratación y no del objeto a contratar.

En igual sentido lo consignado en el Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que se determina que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se establece que la modalidad de selección es la DE MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para este proceso será por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 78.475.000) M/L** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El contrato será financiado con recursos de inversión de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	**POSPRE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE**	**FONDO CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE**	**VALOR**
F_211	O21201010030302_ Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	N/A	1-100-F001_VA Recursos distrito	N/A	PM/0211/0001/FUNC	$ 78.475.000
			TOTAL			**$ 78.475.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
N/A	N/A	N/A
	VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS:	**N/A**

Nota 1: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: Las ofertas económicas presentadas deben ser acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 4: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente:

- Estampilla Procultura 0.5%
- Estampilla Adulto Mayor 2%

- Estampilla Universidad Distrital 1.1%

Justificación del Valor Estimado

El valor estimado fue el resultado del Análisis de Sector, conforme se detalla en el numeral 3.4. Análisis de Costos, que por consiguiente y en atención a los lineamientos y especificaciones establecidas por la entidad en el aparte VI. CONCLUSIONES, refiere:

"El presupuesto oficial para el proceso se obtuvo con base en el análisis del valor de las cotizaciones presentadas, se realizó un promedio de los valores unitarios cotizados, lo anterior con la finalidad de obtener valores homogéneos que nos permitiera obtener un resultado afín con las necesidades de la Entidad, reflejando los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, compilándolo en un VALOR MÁXIMO UNITARIO incluido IVA, sin que en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar, es decir que estos valores serán los máximos que serán pagados por la Entidad.

El presupuesto oficial para contratar el suministro de accesorios de tecnología para la Entidad es la suma de ***SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.475.000)****, de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

El presupuesto asignado se encuentra amparado con la línea correspondiente del PAA vigente a la fecha de la publicación del presente proceso con Numero 3552."

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso, a la oferta de menor precio, que cumpla con las condiciones de la invitación pública; por tanto, el valor de la aceptación de la oferta (contrato a suscribir) corresponderá al valor de la oferta seleccionada de menor precio, que cumpla con las condiciones de la invitación pública. Sin embargo, el valor a registrar corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

La diferencia entre el valor ofertado y el valor de referencia del IDRD, se destinará para el suministro de cantidades adicionales de los bienes o elementos inicialmente relacionados, con los cuales no cuente la Entidad al momento de dar solución a los requerimientos o incidentes reportados por los usuarios o responsables del mantenimiento de los equipos, o para el suministro de bienes o elementos no previstos, previo cumplimiento del procedimiento definido para el efecto, en el presente documento.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato será de **CINCO (05) MESES** o **HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el INSTITUTO al contratista mediante pagos parciales, de

acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de la factura a los tres (3) días hábiles siguientes al recibo a conformidad del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento del objeto del contrato y se haya hecho entrega de los siguientes documentos:

a. Cuenta de Cobro y/o Factura y soportes.
b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir

sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.5 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Ver anexo adjunto, denominado "**Análisis del Sector"** que hace parte integral del estudio previo.

4.6 GLOSARIO

Conceptos y definiciones se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **PAA 3552 Ficha técnica,** que hace parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con los documentos que se solicitan en el presente documento e invitación pública. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO

2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		**HABILITADO / NO HABILITADO**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador que para el efecto sean designados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Públicas y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y en la invitación Pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes deberán utilizar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.1.1 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.1.2 PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (FORMATO)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de

consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

 - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA 2. El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad

social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.11 ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

Nota. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Policía y Convivencia*".

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

5.1.1.14. CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los

proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.15. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 *"Información Complementaria de los contratistas"* establece que: *"Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden"*.

Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO *"RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS"*, en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección deberán acreditar:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica habilitante aportando **UNA (01) CERTIFICACION DE CONTRATO**, ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Experiencia que debe acreditar. La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes: **suministro de repuestos, herramientas y accesorios para los equipos de cómputo e impresoras y elementos de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento.**

Valor que debe acreditar: el valor del contrato certificado aportado por el proponente, deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (55,12). Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente la primera certificación registrada en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***.

5.1.2.2.1 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL

SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Experiencia que debe acreditar. La experiencia acreditada debe estar relacionada con cualquiera de las siguientes: **suministro de repuestos, herramientas y accesorios para los equipos de cómputo e impresoras y elementos de informática, tecnología, comunicación y almacenamiento.**

Valor que debe acreditar: el valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (55,12). Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

Nota 1: Para el caso que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las dos (02) primeras certificaciones registradas en el formato denominado ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.***

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***"- **(FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

 En caso que, el proponente relacione en el "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

 Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa contratante.
 b. Dirección y teléfono del contratante.
 c. Nombre del contratista.
 d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 e. Número del contrato (si tiene).
 f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde

se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida

g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota: En caso de no contar con la certificación o en el evento que la certificación no contenga la totalidad de los requisitos, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos identificados por el proponente , so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones

establecidas en el presente documento.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas, según el caso.

14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

 - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las

tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes del proponente cuya sociedad tenga menos de tres (3) años de constituidas.

18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

19. En caso que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.1 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.1.2. FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso, para tal efecto suscribirá el ***FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS,*** en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio, formato mediante el cual manifiesta:

- Certifica el total entendimiento del pliego de condiciones, estudio previo y ficha técnica, por lo que se acepta las condiciones requeridas por la Entidad y se renuncia a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos.
- Manifiesta que conoce y acepta las especificaciones técnicas del proceso de selección.
- Certifica que los productos ofrecidos son de óptima calidad, originales de marca reconocida, no remanufacturados, ni repotenciados y que son de uso de primer nivel.
- Se compromete, en caso de ser adjudicatario, a cumplir en su integridad con las condiciones técnicas y obligacionales establecidas en los documentos del proceso, en los términos y condiciones señalados por la Entidad.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN PRECIO – EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el formulario del SECOP II, la sección “Propuesta Económica” y adjuntar el formato “Oferta Económica”.

En la pregunta “oferta económica” en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

En el Formato “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta que la información diligenciada será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El formato de “Oferta Económica” debe estar completamente diligenciado con el Precio Unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.
- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero pesos ($0).
- El valor diligenciado en la pregunta “Oferta Económica” en el cuestionario de Secop II debe ser igual al valor del presupuesto oficial del proceso. La evaluación económica se realizará con base en el VALOR de la SUMATORIA DE UNITARIOS de la OFERTA ECONÓMICA propuesta a través del diligenciamiento del formato “Oferta Económica”.

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL DE LA OFERTA de la OFERTA ECONÓMICA propuesta a través del diligenciamiento del formato “Oferta Económica”.

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y son de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

5.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento **Anexo – Matriz de Riesgos Repuestos** donde se relacionan todos los riesgos detectados, probabilidad, impacto y valoración del mismo de acuerdo con el objeto de este proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en la invitación pública:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar lagarantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **siete (7) meses** más.
Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes	**Veinte por ciento (20%)** delvalor total de contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato yseis (6) meses más.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, en su artículo primero, modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” en el numeral 8, prevé lo siguiente: “*(…) La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”*

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos y formatos:

Estudios y documentos previos, ficha técnica, Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Análisis Financiero y Organizacional, certificados de disponibilidad presupuestal.

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Ing. Diego Alejandro Vargas – Área de Sistemas
Revisó: Maritza Diaz Ochoa – Abogada SAF

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación